

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: ULISES ALBERTO LADINO TABORDA
EJECUTADO: LUIS DARIO CARRILLO CELY
RADICADO: 6300140030082021-00406-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, para requerir a BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV. VILLAS y BANCO CORPBANCA hoy ITAU, y una vez revisado el plenario, se pudo constatar que no existe dentro del plenario, la evidencia de haber radicado los oficios comunicando la medida de embargo a dichas entidades, pues, lo único que existe es la entrega a través de correo electrónico al abogado de la ejecutante; por ello, se hace necesario, antes de atender el pedimento que nos ocupa, requerir al profesional del derecho petente, para que allegue al plenario la constancia de recibido del oficio de embargo, por parte de la citadas entidades financieras.

De otro lado, se dispone requerir al pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe sobre los resultados de las medidas cautelares que le fueron comunicadas a través de oficio 246 del 25 de mayo de 2022, y que se le remitió a través de medio electrónico el 08 de junio de la presenta anualidad.

Finalmente, y teniendo en cuenta la petición que hace el demandando Señor CARRILLO CELY, se le recuerda, que le están corriendo los términos para pagar o excepcionar, razón por la que se dispone compartirle el link del expediente, para que si a bien lo tiene, ejerza su derecho a la defensa.

Líbrense las comunicaciones correspondientes a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia.

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE AGOSTO DE
2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe33094091733266e9624d4ac2c41798cdcec2d848322f598b491c5e690da157**

Documento generado en 25/08/2022 07:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>